367

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Defensa Nacional

DECRETO Nº 11099-

Form. 29

Nº 3241-

QUE ACUERDA LA PENSION DEFINITIVA DE ₲.2,40.-MENSUALES,AL LISIADO DE GUERRA SOLDADO ZACARIAS TORALES.-

---

S.3.Nº..... ASUNCION, Noviembre 30 de 1944.-

VISTOS: el expediente nº1884/44, iniciado en el Ministerio de Defensa Nacional por el Soldado Zacarías Torales, con Registro nº354 (Capital), en el que reclama la pensión que le corresponde como lisiado de guerra reinspeccionado con un 30% de déficit de capacidad para el trabajo, determinado por la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército según Acta nº131 del 25de julio de 1944; el dictamen favorable del Sr.Auditor General de Guerra y la liquidación practicada por la Contaduria General de la Nación; de conformidad con las disposiciones pertinentes del Decreto-Ley nº170,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Art.1º.-Acuérdase la pensión definitiva de (₲.2,40.-)DOS GUARANIES CON CUARENTA CENTIMOS,mensuales,al lisiado de guerra Soldado Zacarías Torales.-

Art.2º.-La Contaduria General de la Nación liquidará la pensión acordada por el presente Decreto, desde el 25 de julio de 1944, fecha del Acta nº31 de la Junta de Reconocimientos Médicos del Ejército, de acuerdo con el Artículo 2º del Decreto nº10.463 del 8 de enero de 1942.-

Art.3º.-Impútese la erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.-

Art.4º.-Anótese, comuníquese, publíquese y regístrese.-

MA.